



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1018-R-2022
Piura, 14 de junio de 2022

VISTO

El expediente N° 000261-6702-22-5, que remite el **Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Carta N° 008-2022/ING-YYCN de fecha 08 de junio del 2022, el Ing. Yonhy Ysai Carhuapoma Noriega, alcanza el expediente técnico al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" (...);

Que, mediante Oficio N° 0382-JEI/DGA-UNP-2022 de fecha 08 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, alcanza el Expedientillo técnico de la Ampliación de Meta del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; correspondiente a la Oferta Educativa 2022, revisado y aprobado por esta unidad ejecutora de inversiones para su aprobación mediante Resolución Rectoral.

COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTO (S/)
Equipamiento	S/ 278,129.00
COSTO TOTAL	S/ 278,129.00

Por lo antes expuesto, la Unidad Ejecutora de Inversiones aprueba el Expedientillo Técnico de la Ampliación de Meta del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", correspondiente a la Oferta Educativa 2022, teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de junio del 2022;

Que, mediante Informe N° 00187-2022/UME-OPYPTO-UNP de fecha 09 de junio de 2022, el especialista de Planes y Proyectos de Inversión y la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la UNP, informan que habiendo recibido el expediente técnico de aprobación de metas, componentes, precios y cantidades de los equipos a reponer en la Escuela Profesional de Agronomía de nuestra casa de estudios. En ese sentido pueden comunicar que dentro de los alcances de la norma de la referencia (DS N°084-2022/EF) nuestro pliego presupuestario recibió una transferencia de partidas hasta por el importe de S/ 278,131.00 (Doscientos setenta y ocho mil ciento treinta y uno con 00/100 soles) para gastos vinculados a la presente inversión tipo IOARR, habiéndose apreciar que el costo total actualizado de estos gastos asciende a un total de hasta S/ 278,129.00 (doscientos setenta y ocho mil ciento veintinueve con 00/100 soles); importe total que se encuentra dentro del margen de los importes autorizados por el DS N°084-2022/EF. De acuerdo con lo suscrito por el Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien manifiesta su aprobación al expedientillo técnico, por tanto, informa que en su marco presupuestario existen recursos suficientes para la ejecución física financiera de la inversión motivo del asunto, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	COMPONENTE	TOTAL PRESUPUESTO (S/)
1	Adquisición de Equipamiento de Laboratorio	S/ 278,129.00
	COSTO TOTAL	S/ 278,129.00

Sin perjuicio de lo anterior, se emite el presente informe de Disponibilidad Presupuestal para la atención de los gastos de la presente el cual no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 del Presupuesto Público y demás leyes conexas y la ejecución de la misma deberá contar con la documentación correspondiente y los documentos sustentatorios que autoricen dicho gasto; siendo necesario que el presente documento sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal para el informe correspondiente y los lineamientos respectivos para su aprobación vía documento oficial.





RESOLUCIÓN RECTORAL N°1018-R-2022
Piura, 14 de junio de 2022

Que, mediante Oficio N° 0888-J-OPYPTO-UNP-2022 del 10 de junio de 2022, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita opinión legal correspondiente sobre Informe sobre Aprobación de expediente vinculado a la inversión con código único N°2311565: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"

Que, mediante Informe N° 486-2022-OCAJ-UNP de fecha 14 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda:

- Aprobar el expediente vinculado a la inversión con código único N° 2311565: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"
- Notificar a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico Definitivo del servicio.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 34°, numerales 34.1, 34.2 literales a) y b), y 34.3, lo siguiente:

"Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.
- b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia..."

Al respecto, se aprecia que el Expediente vinculado a la Inversión con código único N° 2311565: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", cuenta con el visto bueno de la Unidad Ejecutora de Inversiones adscrita a la Dirección General de Administración de la Entidad, sustentando la participación de servidores de la Entidad que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación;

Que, conforme a la normatividad vigente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 186: "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1018-R-2022 Piura, 14 de junio de 2022

mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra...". En ese sentido, el expedientillo vinculado a la inversión con código único N° 2311565: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", deberá contar con un inspector debidamente designado por la Entidad o con un supervisor contratado para dicho fin.

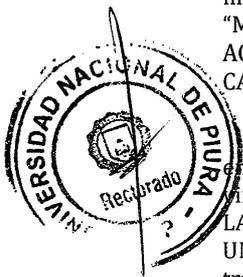
Que, por otro lado, como responsable de la gestión administrativa y la conducción de los procesos financieros de la Entidad, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria (artículo 74°) y el Estatuto UNP (artículo 218°), el presente Expediente cuenta con el PROVEÍDO de la Directora General de Administración, conforme se aprecia del reverso del Oficio N°0382-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 09 de junio de 2022, en el que se encuentra consignada su firma y sello correspondiente. Asimismo, el artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (concordado con el artículo 62° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220), señala que: "El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...) Tiene a su cargo... la dirección, conducción y gestión... de la universidad. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3. Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; en consecuencia, conforme a las atribuciones del Titular del Pliego (Rector), se deberá emitir documento resolutorio mediante el cual se apruebe el expedientillo vinculado a la inversión con código único N° 2311565: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, por otro lado, como responsable de la gestión administrativa y la conducción de los procesos financieros de la Entidad, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria (artículo 74°) y el Estatuto UNP (artículo 218°), el presente Expediente cuenta con el PROVEÍDO de la Directora General de Administración, conforme se aprecia del reverso del Oficio N°0382-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 09 de junio de 2022, en el que se encuentra consignada su firma y sello correspondiente. Asimismo, el artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (concordado con el artículo 62° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220), señala que: "El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...) Tiene a su cargo... la dirección, conducción y gestión... de la universidad. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3. Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; en consecuencia, conforme a las atribuciones del Titular del Pliego (Rector), se deberá emitir documento resolutorio mediante el cual se apruebe el expedientillo vinculado a la inversión con código único N° 2311565: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, considerando lo dispuesto por el Oficio N°0382-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 09 de junio de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones - DGA; mediante el cual se aprueba el expedientillo vinculado a la inversión con código único N° 2311565: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", al tratarse de un tema meramente técnico que no ha sido materia de observaciones por parte de las Oficinas competentes; contando a su vez, con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP, mediante Informe N°00187-2022/UME-OPYPTO-UNP de fecha 09 de junio de 2022 y Oficio N°0888-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 10 de junio de 2022, validando el presupuesto del Expediente Técnico. En consecuencia, esta Dependencia considera viable el pedido que nos ocupa.

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la elaboración del expediente técnico vinculado a la inversión con código único N°2311565, correspondiente a la Ampliación de Meta del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo costo total es de **S/. 278,129.00** (Doscientos setenta y ocho mil ciento





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1018-R-2022
Piura, 14 de junio de 2022

veintinueve con 00/100 soles), teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de junio del 2022.

COMPONENTE	TOTAL PRESUPUESTO (S/)
Equipamiento	S/ 278,129.00
COSTO TOTAL	S/ 278,129.00

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico Definitivo.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, provea los recursos necesarios, de acuerdo a los recursos asignados a dicho proyecto.

ARTÍCULO 4º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la fuente de financiamiento correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: 01 folder manila conteniendo el Expediente técnico de la Inversión con código único N° 2311565

c.c.: RECTOR, DGA.,OPP(4), UC, UT,UEI, ,OCI,DI,OCAJ,INT,ARCHIVO(2)
13 copias / *ndf*


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)




Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL